

BONO CULTURAL JOVEN 2025

- CONVOCA:** Ministerio de Cultura
- REQUISITOS:**
- Las personas jóvenes que cumplan 18 años en 2025 y que posean la nacionalidad española o residencia legal en España en el momento de presentación de la solicitud.
 - Igualmente, podrán ser beneficiarias aquellas personas que sean solicitantes de asilo en España; quienes hayan solicitado protección temporal; y personas extranjeras extuteladas que se encuentren en trámite de obtención del permiso de residencia legal en España.
- DOTACION:** La cuantía máxima destinada a financiar la ayuda del Bono Cultural Joven asciende a 150.000.000 euros, con un importe de 400 euros por persona beneficiaria.
- INFORMACION:**
- La obtención de la ayuda de 400 euros por las personas beneficiarias del programa Bono Cultural Joven, que se abonará en tarjetas prepago personales, permitirá la adquisición de los productos, servicios y actividades culturales en las siguientes categorías y con los límites máximos que a continuación se indican:
 - Un máximo de 200 euros para destinarlo a artes en vivo, patrimonio cultural y artes audiovisuales, que incluye entradas y abonos para artes escénicas, música en directo, cine, museos, bienes integrantes del patrimonio histórico español, bibliotecas, exposiciones, festivales escénicos, literarios, musicales o audiovisuales y espectáculos taurinos.
 - Un máximo de 100 euros para productos culturales en soporte físico, que incluye libros, revistas, prensa y publicaciones periódicas, videojuegos, partituras musicales, discos de vinilo, CD, DVD y Blu-ray.
 - Un máximo de 100 euros para consumo digital o en línea, que incluye suscripciones y alquileres a plataformas musicales, de lectura o audiolectura, o audiovisuales, compra de audiolibros, compra de libros digitales, canciones o álbumes digitales a través de plataformas de venta de música, suscripción para descarga de archivos multimedia (podcasts), suscripciones a videojuegos en la nube o en línea, y suscripciones digitales a prensa, revistas u otras publicaciones periódicas.
- PLAZO:** Hasta el 31 de octubre de 2025.
- PRESENTACION:** A través del enlace web.
- Más información en el enlace web.
- lc.cx/JMZJnU
- FUENTE:** BOE 16/06/2025 N°144.